

## SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-SERNANP-1

### ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADOS A LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA

#### DECLARATORIA DE DESIERTO

Siendo las 15:35 horas del día 04 de abril de 2025, se reunieron las siguientes personas: Pedro Carlos Mendoza Tipian, (Presidente Titular), Evelyn Karina Pumaricra Sosa y Ronald Michel Chávez Yauri (Miembros Titulares); en cumplimiento a lo establecido en el Formato de Designación de Comité N° 012-2025-SERNANP-OA, para llevar a cabo el procedimiento de contratación de la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADOS A LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA**.

Los suscritos dejan constancia de que se verificó el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el registro de participantes del referido procedimiento de selección, para los **ítems 1 y 2** constatándose que hubo un (01) participante registrado según detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20542838818	SERVICENTRO SAN MIGUEL ARCANGEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/04/2025	Válido		03/04/2025	20542838818	  

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Asimismo, de la revisión en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, del presente procedimiento de selección, se pudo evidenciar que solo hubo una oferta presenta por el postor **SERVICENTRO SAN MIGUEL ARCANGEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para los siguientes, ítem **01 Gasolina Regular e ítem 02 Diésel B5 S50 2**, según el siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20542838818	SERVICENTRO SAN MIGUEL ARCANGEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/04/2025	18:02:02	20542838818	03/04/2025	18:02:28	Enviado	Valido		 

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Al respecto, cabe señalar que el numeral 65.1. del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala lo siguiente: **“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la *Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.*”**

En ese sentido, por lo expuesto en el párrafo precedente y de conformidad con el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se **DECLARA DESIERTO** la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-SERNANP-1, así como disponer la comunicación de la declaratoria del desierto.